**ANUNCIO EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE ADM/2017/0016 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA" EXP.: ADM/2017/0016"**

A la vista de las dudas planteadas por diversas empresas y al objeto de dar publicidad a la solución de las mismas a todos los interesados en participar a la presente licitación, se procede a informar de lo siguiente:

En relación con la pregunta formulada:

*Respecto al criterio de valoración subjetivo "Catálogo de Servicios", en todos los lotes se recoge literalmente*

- *En el PCAP "Catálogo de servicios: Se valorará las condiciones o fórmulas de actualización del catálogo que garanticen una adecuación de los servicios prestados a los precios y características de mercado, así como la posible mejora de la relación capacidad/precio de los elementos del Catálogo de Servicios, según el pliego de prescripciones técnicas"*
- *En los PPT de los diferentes lotes se recoge también "Con el fin de mantener la competitividad de las propuestas económicas realizadas, para los diferentes servicios y sistemas de comunicaciones incluidos en el presente pliego, respecto a la variación lógica del mercado si se producen bajadas en el mercado, los licitadores incluirán en su oferta una propuesta de actualización del Catálogo de servicios con los requisitos indicados en este apartado. La Dirección de la RCJA se reserva el derecho de solicitar cada año una vez transcurrido el primer año, una revisión de las tarifas a la baja, si la evolución del mercado así lo marca. En caso de existir variaciones de precio en el mercado que así lo justifiquen, la Dirección de la RCJA podrá solicitar al adjudicatario la adecuación de los precios ofrecidos, con el objeto de adecuar sus precios a la realidad del mercado durante el periodo de vigencia del contrato. En caso de variaciones debidas a nuevos marcos tarifarios, nuevas regulaciones, nuevas tarifas de interconexión, nuevos precios o condiciones de aplicación generalizada en el mercado, que ocasionen bajadas en los precios, las variaciones de tarifas y/o condiciones se aplicarán de manera automática a los precios del contrato. Estas variaciones se aplicarán en la facturación sin afectar al resto de tarifas acordadas, es decir, no implicará la modificación del resto de tarifas incluidas en el contrato. Las nuevas condiciones que pudieran acordarse en estos procesos de adecuación de precios, se recogerán en el Catálogo de Servicios. Del mismo modo que se contempla la reducción de los precios, puesto que el mercado está en una evolución constante que permite disfrutar de nuevas y mejores características, capacidades y tecnología, la Dirección de RCJA solicitará al adjudicatario la inclusión de estas nuevas evoluciones a los servicios y opciones de contratación ya contratadas o contratables. En todo caso, dado que se mejorarán las prestaciones sin alteración del coste, estas revisiones supondrán una mejora en la relación "capacidad/coste" del servicio"*

*En relación con este punto se nos plantea la necesidad de consulta previa al órgano de contratación en los siguientes términos:*

*"**UNO**.-A diferencia del artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, el equivalente artículo 103.4 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014 ha excluido la posibilidad de incluir fórmulas de revisión en los contratos, recogiendo sólo la posibilidad de que estas fórmulas de revisión se recojan, de manera detallada, en los pliegos de contratación.*

***DOS.**-El artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, repite ese requerimiento de detallar en los pliegos las fórmulas de revisión, limitando además la posibilidad de revisión de precios a aquellos casos en que "el periodo de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a 5 años".*

***TRES**.-El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para la contratación de servicios de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía mediante el procedimiento negociado sujeto a regulación armonizada, establece un criterio de adjudicación ponderable en función de un juicio de valor en*



Código Seguro de verificación:eZQw6dxsJKvJ83rDct81KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | RAQUEL DOLORES NUÑEZ LAMA | | FECHA | 09/04/2018 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | eZQw6dxsJKvJ83rDct81KQ== | PÁGINA | 1/4 |

eZQw6dxsJKvJ83rDct81KQ==

*los siguientes términos:*

*"Catálogo de servicios: Se valorará las condiciones o fórmulas de actualización del catálogo que garanticen una adecuación de los servicios prestados a los precios y características de mercado, así como la posible mejora de la relación capacidad/precio de los elementos del Catálogo de Servicios, según el pliego de prescripciones técnicas" Bajo este criterio se dará un máximo de x puntos a la oferta mejor calificada. (Pag 82,85,90 y 92 PCAP)*

***CUATRO**.-Pese a que el anterior criterio manifiesta que se evaluará la adecuación de precios del catálogo de servicios, lo que puede confundirse en su contenido con una revisión de precios.*

*En virtud de lo anterior, se solicita aclaración sobre si para la valoración del criterio de adjudicación ponderable mediante juicio de valor denominado "Catálogo de Servicios" se admitirán proposiciones de los licitadores que incluyan fórmulas de revisión por la aplicación de índices de precios o si dichas proposiciones deberán ser excluidas por no darse los requisitos en el Real Decreto 55/2017 y demás normativa aplicable".*

**RESPUESTA:**

1. La presente contratación se rige por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y no por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tal como se indica en el Anexo I-A del PCAP en la página 44, no existe revisión de precios con carácter periódico en función de índices, con lo cual no es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

2. Lo que sí se requiere es que los licitadores incluyan en su oferta una propuesta de actualización del Catálogo de servicios con los requisitos indicados en el Adecuación de precios y características a la realidad del mercado del PPT, "*con el fin de mantener la competitividad de las propuestas económicas realizadas, para los diferentes servicios y sistemas de comunicaciones incluidos en el presente pliego, respecto a la variación lógica del mercado si se producen bajadas en el mercado*".

a) Como parte de los requisitos citados se encuentra "*el caso de variaciones debidas a nuevos marcos tarifarios, nuevas regulaciones, nuevas tarifas de interconexión, nuevos precios o condiciones de aplicación generalizada en el mercado, que ocasionen bajadas en los precios, las variaciones de tarifas y/o condiciones se aplicaran de manera automática a los precios del contrato. Estas variaciones se aplicaran en la facturación sin afectar al resto de tarifas acordadas, es decir, no implicará la modificación del resto de tarifas incluidas en el contrato.*"

b) *"Del mismo modo que se contempla la reducción de los precios, puesto que el mercado está en una evolución constante que permite disfrutar de nuevas y mejores características, capacidades y tecnología, la Dirección de RCJA solicitará al adjudicatario la inclusión de estas nuevas evoluciones a los servicios y opciones de contratación ya contratadas o contratables. En todo caso, dado que se mejorarán las prestaciones sin alteración del coste, estas revisiones supondrán una mejora en la relación "capacidad/coste" del servicio.*"

Para los requisitos enumerados se requiere en el ANEXO IV del PCAP una propuesta de actualización del catálogo de servicios para la adecuación de los servicios y opciones de contratación a la realidad del mercado que dé respuesta a los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas,



Código Seguro de verificación:eZQw6dxsJKvJ83rDct81KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | RAQUEL DOLORES NUÑEZ LAMA | | FECHA | 09/04/2018 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | eZQw6dxsJKvJ83rDct81KQ== | PÁGINA | 2/4 |

eZQw6dxsJKvJ83rDct81KQ==

la cual será objeto de negociación y posterior valoración según lo establecido en criterio "Programa de Trabajo" → "Solución Técnica Propuesta" → "Catálogo de Servicios".

En relación con la pregunta formulada:

***"UNO.-*** *El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para la contratación de servicios de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía mediante el procedimiento negociado sujeto a regulación armonizada, establece en su página 42 un presupuesto máximo para contratación del LOTE 4 - SERVICIO DE COMUNICACIONES CRITICAS PARA EL SSPA por importe de 45.248.337,16 € (SIN IVA).*

***DOS.****-El mismo Pliego, en su página 95, menciona un Precio base (sin IVA) 12.346.931,04 €, que debe entenderse como presupuesto base anual (SIN IVA), anotando que no se admitirán las ofertas que excedan dicho Precio base (SIN IVA).*

*"PBaseEscSSPA = Precio base (sin IVA) 12.346.931,04€*

*NOTA: No se admitirán las ofertas en las que 12 ∗POfEscSSPA > PBaseEscSSP"*

***TERCERO.-****Aplicando el citado precio base durante las 4 anualidades previstas, se alcanzaría un importe de 49.387.724,16 € (12.346.931,04 x 4), que excede el presupuesto base de la licitación señalado en la página 42 del Pliego.*

***CUARTO.-****El artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que el exceso de las proposiciones respecto al presupuesto base de licitación determina el rechazo de las proposiciones.*

*Por lo anterior, entendiendo que la Nota sobre Oferta Económica de la página 95 del Pliego puede generar confusión sobre los motivos de rechazo por exceso del presupuesto base de licitación, se plantea la siguiente consulta:*

*En el caso en que un licitador plantee una proposición cuyo presupuesto base anual (SIN IVA) represente más de un 25% del presupuesto base de licitación (SIN IVA) pero menor o igual a 12.346.931,04€, ¿Se admitirá su oferta o se procederá al rechazo automático de su proposición y a la exclusión del licitador concernido?"*

**Respuesta:**

Nos encontramos ante una contratación de las referidas en la Disposición adicional trigésima cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según la cual para este tipo de contratos es necesario aprobar un presupuesto máximo. Dicho presupuesto es el que se indica en el Anexo I-A pag 42 del PCAP, que para el lote en cuestión asciende a 45.248.337,16 € (SIN IVA).

Según se indica en el mismo apartado, este presupuesto ha sido estimado atendiendo a "*una previsión de gastos según la demanda recopilada de los organismos, así como a un crecimiento vegetativo para los próximos años*". En particular, para el caso de este lote, como parte de la estimación realizada se ha tenido en cuenta una fase de migración/despliegue de los actuales servicios prestados en la RCJAv3 a la nueva RCJAv4 y, por lo tanto, la suma de los 4 años de contrato no es equivalente a cuarenta y ocho mensualidades del precio mensual ofertado (sin IVA) para el Servicio Principal de Comunicaciones Críticas del SSPA de la hoja "PRECIOS" que se encuentra en el formulario "ProposicionEconomicaLote4.ods" y al que también se refiere en el criterio "Proposición Económica → Oferta Económica".

Como así se expresa en el PPT del Lote 4 (pag 12), el Servicio Principal de Comunicaciones Críticas del SSPA se define como el conjunto agregado de servicios necesario para satisfacer las necesidades específicas de telecomunicaciones para las prestaciones sanitarias que se dan a la ciudadanía, es decir, a la prestación completa una vez finalizada la fase de migración/despliegue.

Para el citado Servicio Principal de Comunicaciones Críticas del SSPA existe un límite económico que establece que el valor de doce veces el precio mensual ofertado (sin IVA) para el Servicio Principal de



Código Seguro de verificación:eZQw6dxsJKvJ83rDct81KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | RAQUEL DOLORES NUÑEZ LAMA | | FECHA | 09/04/2018 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | eZQw6dxsJKvJ83rDct81KQ== | PÁGINA | 3/4 |

eZQw6dxsJKvJ83rDct81KQ==

Comunicaciones Críticas del SSPA de la hoja "PRECIOS" que se encuentra en el formulario "ProposicionEconomicaLote4.ods" no debe superar el valor de 12.346.931,04 €. Cualquier proposición que oferte un valor menor o igual a este límite sería tenida en cuenta, ya que se encontraría por debajo del límite económico fijado. No así, las que superen el límite establecido.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTRATACIÓN



Código Seguro de verificación:eZQw6dxsJKvJ83rDct81KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | RAQUEL DOLORES NUÑEZ LAMA | | FECHA | 09/04/2018 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | eZQw6dxsJKvJ83rDct81KQ== | PÁGINA | 4/4 |

eZQw6dxsJKvJ83rDct81KQ==